

SiRADIG: deducción de gastos educativos

Las sumas abonadas en 2022 en concepto de pago de servicios educativos públicos y/o privados incorporados a la enseñanza oficial, incluyendo las clases particulares, pueden ser deducidas del impuesto a las ganancias.

Publicado el lunes 16 de enero de 2023

Se reglamentaron las condiciones para aplicar la deducción de Ganancias en concepto de los gastos por servicios y herramientas con fines educativos, que se informan a través del F.572, en el Sistema de registro y actualización de deducciones del impuesto a las ganancias (SiRADIG).

Ahora, las sumas abonadas en 2022 en concepto de pago de servicios educativos públicos y/o privados incorporados a la enseñanza oficial, incluyendo las clases particulares, pueden ser deducidas del impuesto a las ganancias.

Las deducciones podrán informarse a través del servicio SiRADIG - TRABAJADOR” **hasta el 31 de marzo, inclusive**, del año inmediato siguiente al que se declara.

Servicios y herramientas deducibles

Se pueden deducir de ganancias los **servicios prestados por establecimientos educacionales públicos y/o privados** incorporados a los planes de enseñanza oficial, de todos los niveles y grados, y los de postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario, así como a los servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente por dichos establecimientos con medios propios o ajenos.

Entre los servicios con fines educativos **también se cuenta a las clases dadas a título particular** sobre materias incluidas en los planes de enseñanza oficial, impartidas fuera de los establecimientos educacionales aludidos en el párrafo anterior y con independencia de estos, y a las guarderías y jardines materno-infantiles.

Las herramientas con fines educativos, por su parte, son definidas como los útiles escolares, los guardapolvos y los uniformes.

Cargas de familia e hijos de hasta 24 años

Podrán deducirse las sumas correspondientes a **servicios y herramientas de educación que el contribuyente pague por quienes sean cargas de familia** y por sus hijos mayores de edad de hasta 24 años, inclusive, siempre y cuando estos últimos cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que no tengan en el año ingresos superiores a la ganancia no imponible del período.

El **importe máximo** a deducir por los conceptos señalados **no podrá superar la suma correspondiente al 40%** de la ganancia no imponible.

Asimismo, en el período fiscal en que se efectúe el cómputo de la deducción el beneficiario de la renta deberá ingresar los datos de la factura que le solicite el servicio con clave fiscal 'SiRADIG - TRABAJADOR'.

Desvinculación laboral

Los beneficiarios que a la fecha de vencimiento recién mencionada no se encuentren en relación de dependencia por haberse producido la **desvinculación laboral**, en cuya liquidación final se les haya reteniendo el impuesto que correspondía sin deducir las sumas en concepto de servicios y/o herramientas con fines educativos, deberán **inscribirse en el impuesto a las Ganancias y presentar la declaración jurada** para poder hacer recibir el beneficio.

Noticias relacionadas

24 de enero de 2023

La AFIP fiscalizó comercios y festivales en localidades turísticas

23 de enero de 2023

La AFIP detectó a 347 contribuyentes que omitieron declarar bienes personales por \$ 200 millones

23 de enero de 2023

Casas particulares